



Resolución Directoral Regional

Nº 0001-2021-GRSM/DRTPE-SM

EXP: 014-2021953870

Moyobamba, 08 enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 014-2021120536, que contiene el Informe N° 001-2021-GRSM-DPSLCDFT, de fecha 04 enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, asimismo con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de diciembre de 2015 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal- CAP provisional del Gobierno Regional San Martín; y con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, con el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene por objetivo: "Promover una cultura de prevención de riesgo laboral en país, estableciendo el deber de prevención de los empleados, el rol de fiscalización y el control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus grupos sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia";

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29783, objeto y composición de los Consejos Regionales de Seguridad y salud en el Trabajo como instancias de concertación regional en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales y es presidida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29783, son funciones de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes: a) Formular y aprobar los programas regionales de seguridad y salud en el trabajo, y efectuar el seguimiento de su aplicación. b) Articular las funciones y responsabilidades respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los representantes de los trabajadores, de las autoridades públicas, de los empleados, de los trabajadores y de otros organismos para la ejecución del programa regional de





Resolución Directoral Regional

Nº 0001-2021-GRSM/DRTPE-SM

seguridad y salud en el trabajo. c) Garantizar en la región, una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población local en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en la parte de las autoridades regionales, empleados, organizaciones de empleados y organizaciones de los trabajadores. d) Garantizar en la región y en los lugares de trabajo, la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y la constitución de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación vigente. e) Coordinar acciones de capacitación regional, formación de recursos humanos e investigación científica en seguridad y salud en el trabajo. f) Implementar el sistema regional de registro de notificaciones de accidentes y enfermedades profesionales en la región, facilitando el intercambio de estadísticas regionales y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleados, los trabajadores y sus representantes. g) Promover el desarrollo de servicios de salud en el trabajo en la región, de conformidad con la legislación y las posibilidades de los actores de la región. h) Fomentar la aplicación y universalización del seguro de trabajo de riesgo para todos los trabajadores de la región. i) Coordinar el desarrollo de acciones de difusión regional e información en seguridad y salud en el trabajo. j) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actividades de fiscalización y control de parte de las instituciones regionales;

Que, el Artículo 15° de la Ley Nº 29783, la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo, a través de su área competente, actúa como Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por razones expuestas, y de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica del Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones, y el Art. 2° de la Ley Nº 28926, las Direcciones Regionales sectoriales son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al último párrafo del Art. 37° del mismo cuerpo normativo señala que, los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo;

Que, visto el Decreto Supremo Nº 006-2017 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; con el visto de la Dirección Regional y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Resolución Directoral Regional

Nº 0001-2021-GRSM/DRTPE-SM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación como Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín. Dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional Nº 028-2019-GRSM/DRTPE-SM y agradeciéndole por los servicios brindados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con efectividad anticipada a partir del 01 de enero de 2021, a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con todas la funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada conforme a ley y publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase

JDCHG DRTPE
MDA OTA
CTM OTA
cc. archivo



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Jean Divari Chauca Gómez
DIRECTORA REGIONAL

